

5
Revisita de todos los Superiores Decretos y ordenes
vigentes cuyo cumplimiento aun necesitan de observancia

Nº 1 Superiores Decretos fecha 27 de Diciembre
de 1830 relativos al uso de caballos Pálidos Señalados con los mar-
cas P.E. y las demas conocidas por del Es-
tado se observaban escrupulosamente y
nadie lo usa. Frequentemente recomien-
do a los Alcaldes y Tenientes su
mas rigurosa y puntual observancia.
En las Ocasiones en que se ha reconocido
la Seccion con este objeto se ha en-
contrado una vez en 26 de Agosto
muerto en el campo. Dicho yegua ha-
pido Pálida a medio oreja del lado
del entorax y existe en este Comisario
bien cuidada junto con los anteriores
de que di parte a S.E. y se me ordenó la
entrega al Capitan D. Marcos Pico.
Mas dicho Jor no he parecido por
ello s' ignora el lugar donde se halla.
El Comisario que firma esta bien
penetrado de la importancia de
estos Decretos y a la necesidad que
tiene de cumplir rigurosamente
las repetidas ordenes de S.E. sobre
este importante Servicio publico.
En su razon dice S.E. descansar
seguro de que el Comisario que
firma no dispensará medio ni
conveniente para que los indicados
Decretos se cumplan rigurosamente
y del modo puntual y dividido que
corresponde las reiteradas ordenes de S.E.
El Superior Dec



creto fecha 23 de abril de 1830 que pro-
híbe la matanza de Huesos y Vientres
de Caceron de esta especie, esta en ex-
tincta observancia, y no se ha impuesto
multa ninguna.

El de 21 de Febrero de 1832 que prohíbe la
Aluperia, Alorta, Le Camply, y otras
una sola entre de la Sección.

El Superior Decreto fho. 26 de Febrero
que ordena se presenten todos los Li-
bertos que tengan la edad de 15 años
de Lote que no se halla uno de los a
quienes comprende esta determina-
ción.

La Superior Disposición fho. 19 de
Marzo en que se recomienda la bu-
na educación de la juventud en las
Escuelas arreglando sus maximas
alas de la Santa Religión que pro-
fesionan, y ala política de la Provincia
legislando el sistema federal, por que
todas las de la Republica se han pro-
municado, se manda por el Decreto,
que se lo por el Presidente de la ju-
ta Inspectores.

La Circular fecha 6 de junio en que
se manda tener cerradas las Tiendas
Aluperias, y Casas de Alorta todas
de precepto desde el primer Septiembre
que hasta despues de concluido
la feria Parroquial, en que por
esta aspiqua o seña conosci de
perdona Aluvia, no pudiendo
en este interim haber reuniones
de gente por la Calle, ni andar
por ellas a caballo, ni llevar balle;

Este en estricta observancia, y que se
le impusiere multa alguna por in-
fraccion. Los Alumnos de la Escue-
la asisten precedidos de su Preceptor
y van en dos filas, y en la Aldea con
devocion de verdaderos cristianos, y
le cuida de que asistan a los demas
actos de Religion. Antes de la Misa
del dia, van a la derecha y otros
a la izquierda de el Altar, sin un
periodo de Doctrina.

El Alcaide Don Alcaide
y Fomento, los Pape y Oficiales mi-
litares, don con su asistencia igu-
almente de exemplo de las costumbres
religiosas que estan de comandadas. A
la Mision diariamente le cantan
las horas, noche, y se vera el rosario
terminando este Acto Religioso
con un Padre muerto por el alma
del finado Gobernador D. Manuel
Dorrego.

Con arreglo a lo prevenido en note
fecha 7 de Julio los Alcaides y Fome-
ntos de la Seccion estan preve-
nidos de perseguir a todo de-
lin- cuente, cuyas penas por las este
Comandante, luego que se le haya
pasado por el que subsiste a
pes de ellas como este mandado,
y no atendiendo al que firme
solamente al cumplimiento
que dieren a los ordenes dados.
Los Alcaides y Fomentos, sino que
el mismo cuida de ver si se



6
la circular, mas no se me ha dado
noticia si se ha cumplido o no.
El Superior Decreto fecha 18 de Abril que
prohibe tener tienda pulperia & sin
que como de tener la correspondiente pa-
tente, presenten permiso Attestorizado
por L.E. de zelo y todo los suplicantes
a esta Seccion han cumplido con esta
Superior Resolucion.

La Circular fecha 9 de Abril para que
por medio de los Alcaldes y Tenientes
de esta Seccion se encarguen a los veci-
nos entreguen en este Comisario toda
los coraras y entoraz y en puros su-
eltos o pedaceros que existan en sus
casas o en el campo; se le hecho ma-
ticia a todos, y el vecino D. Pablo
Mena entrego una pieza suelta
y existe en este Comisario.

El Superior Decreto fecha 1.º de Junio que
ordena que toda multa que se impon-
ga sea de la naturaleza que fuere se
entregue al Presidente de la Comision
instituida para la reparacion y aseo
del templo.

El Superior Decreto fecha 28 de Mayo
para ser marcacion en ganado
para que en la campana del Norte, no
puedan emprender estas hasta 1.º de Oc-
tubre, y en la del Sur hasta 1.º de Sep-
tiembre, señalándose los limites en
Moron, Matanzas, y Habana para
esta determinacion.

La Resolucion de la H.ª Sala a Repre-
sentantes de la Provincia fecha 11 de



de Julio en que dividida la Campaña
se en secciones, para las Elecciones
de P. N. de la Provincia.

La Circular fecha 29 de diciembre que
pasó a la el modo como debe ser
vistos dentro los cueros vacuados sobre
Mora y bezorio en los mercados de la
Ciudad, y las penas a que están su-
getos los que contravinieren a ella.

La Circular fecha 17 de Enero en que
ordena que los Alcaldes y Jueces
del Año Veinte y uno continúen
en sus empleos el presente año a
Veinte y uno.

La Superior Resolución fha. 19 de Julio
para que se celebre el aniversario
de Muerte a Independencia, tribu-
tando al Ser Supremo en el Templo,
el homenaje religioso que corres-
ponde a la Religión Santa del Estado;
se dio su debido cumplimiento.
Celebrándose en die once misa a can-
tado con Te Deum, con la mayor so-
lemnidad asistiendo a ella todos
los señores civiles, señores militares,
y vecinos, iluminándose el Pueblo
tres días seguidos.

La Superior Resolución fecha 2 de
Julio por la que se nombran Fe-
rmines Alcaldes a esta Sección a D.
Patricio González al Markel n.º 1.º
y a D. José Estérrer al Markel n.º 6.
se le dio cumplimiento y están
en posesión de sus empleos.

La Superior Resolución fecha 3 de

Ajerto en la que se nombra Fem-
inle Alcalde de esta Sección en el
quarto n.º 2. a D. Alberto Marquer,
le le ha dado el divido cumphimien-
to, y este en posesion a richo cargo.
El Superior Decreto fecha 22 de junio
en que se establece un nuevo merca-
do en la inmediacion del de la Conva-
lescencia denominado Mercado de
la Convalecencia - trasladandose el Mar-
cado del Ajerto que se halla en la Plaza
de la Libertad a la inmediacion del
de la Convalecencia o la Recoleta.

El Superior Decreto fecha 18 de Julio
en que se forma un nuevo reglamento
del Resguardo que comprende ciento
cuarente articulos.

El Superior Decreto fte. 4.º de Agosto por
el que S.E. en atencion al mal estado de
la salud; parte tanto no convalesce, de-
ja el Gobierno a la Provincia en sus
atenciones.

Un Aviso del Ministerio del Gobierno fe-
cha 30 de Julio, nombrando Inspector
y suplente de los Mercados en el proxi-
mo bimestre de Agosto y Septiembre.

Con arreglo al Ordenado en nota 23 de
Julio ha nombrado esta Comision en
apoderado para recibir los papeles pa-
blicos del encargado de su distribucion
en la Sub-Inspeccion de Compania en
Buenos Ay. a D. Eugenio Ossin, quien ha
remitido los mismos al Sr. Jefe de la
tutela el Lucero - pertenecientes a la
materia de Julio y Agosto. Mediandose recibir-
de por conducto de la Oficina los numeros
9-10-11- y 12 Libro 3.º y los numeros 8-9-10-11-
12- y 13- Libro 9.º al registro Oficial.

Ay. Unidos Sepbre 9 de 1832.

Victorino J. de Escalada



Noticia de los Individuos que se han preso en los dos meses que comprende el Parte Armista de esta fecha, con expresion de los motivos que ha habido para proceder contra ellos segun ductu sensacion y destino que se les ha dado.

1832.

Julio - 31. Pedro Saenz Valiente, Moreno esclavo que preso y puesto a disposicion de la Exma Camara de Justicia por resultados fuertes contra el en la causa que formé para de averiguacion del homicidio cometido al español Bernardo Ramirez Capitan de la Chacra de D^o Bernabe Sotomayor, Valiente cuya muerte fue dada a palo segun el reconocimiento del facultativo D^o D^o Juan Diaz

Agosto 10. Melchor Juarez preso por haber sacado a media noche una carretada de leña de rama (petado) de la Chacra de D^o Diego Martinez, y haberla vendido en la ciudad, han sido infinitas las quejas que anteriormente habiendo contra este individuo, y estoy amenazado de lo perjudicial que es en este partido: dice ha servido en todo el tiempo de la revolucion a los cadeneros de la Capitan D^o Pedro de los Santos, en la division del Sr Coronel Pinco, está alirado actualmente en la compania del expresado Capitan D^o Pedro de los Santos, no tiene papuleta por lo que se le ha perdido, es de Pinar Agua a edad de 27 años, de estado soltero, y fue remitido a disposicion del Sr Mayor del Regim^{to} n.º 1.º de Caballeria de Linea D^o Manuel de la Madrid segun consta del adjunto serivo.



Agosto - 17.

José Maria Guzmán morales,
libre, preso por haberse en contra-
do sin papeleta, pare, ni pagueando
alguno; dice pertenece al Batallón
del que es Coronel D.ⁿ Félix Araya, que
le Capitán le apellida son, que ha
perdido su papeleta, y ha salido al
campo a buscar trabajo sin pedir
licencia a su Jefe, es de edad de
19 años, no ha servido en tiempo de
la Restauración, pues tiene seis meses
vino de Cordova, es natural de
Mendoza, vino con el tropa de D.ⁿ
Francisco Seseña y ha servido
al Sr. Mayor del Regimiento -
n.^o 1.^o de Caballería de Lima D.ⁿ Ma-
nuel de la Madrid según consta
del adjunto serivo.

M. Yndro Sept. 8 de 1832

Victorino Jefe local de

Noticia de las multas impuestas en los dos meses a que se refiere el presente parte

En fecha siete de Agosto se impuso
a D. Ramon Pimonte cincuenta
pesos de multa por haber presun-
tido jueces en su casa, cuya canti-
dad fue entregada al cura Pissango
de este sector, segun el decreto al-
fresco S. de Junio como consta del
adjunto recibo. ----- \$50
Total ----- 50.

En 14 de Agosto fue vendido por
disposicion del Sr. Jefe de Policia
un barril de azar de Marange
que fue encontrado en la playa
por el individuo Ekevan Garay,
y por un tercer morco, ni señal, y
no por el mismo quien lo descomen-
brado se vendiere, q. de la valor
se dio la mitad a beneficio
del Centro y la otra mitad al que
lo encontró. Fue vendido en tain-
te pesos de los que fueron entregados
quince pesos al Sr. cura Pissango, se-
gun consta en el recibo que se acom-
pana. ----- \$15



Total pesos = 65.
M. Vidal Sepbre 8 de 1832.

Victorino J. de Escalada
B